



# GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA 21 DE ABRIL DE 2021 No. 579

# Í N D I C E PODER EJECUTIVO

# Jefatura de Gobierno

- Resolución de Carácter General mediante la cual se condona totalmente el pago de los derechos por los servicios de expedición, renovación y reposición de la Licencia Tipo "E2", "E3" y "E4" a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y al Heroico Cuerpo de Bomberos
- Resolución de Carácter General mediante la cual se condona totalmente el pago de los derechos por el suministro de agua, correspondientes a los Ejercicios Fiscales 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, así como los recargos y sanciones a los contribuyentes cuyos Inmuebles se encuentren en las colonias que se indican

# Secretaría de la Contraloría General

♦ Acuerdo que establece los Lineamientos para la transferencia de los archivos y asuntos a cargo del Órgano Interno de Control en la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria de la Ciudad de México, denominada PROCDMX, S.A. de C.V., con motivo del Decreto de disolución de ésta última

#### Secretaría de Movilidad

Aviso por el que se establece la ampliación del plazo para llevar a cabo la "Estrategia de Diagnóstico del Servicio de Transporte de Pasajeros Público de Ciclotaxi, Mototaxi y Golfitaxi en la Ciudad de México", publicado el 28 de octubre de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Continua en la Pág. 2

3

6

10

12

14

15

16

17

18

# Índice

Viene de la Pág. 1

#### ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

#### Consejo de Evaluación del Desarrollo Social

♦ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales de la Ciudad de México, 2021

Instituto de Capacitación para el Trabajo

 Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Lineamientos en materia de Servicio Social y Prácticas Profesionales

# ALCALDÍAS

# Alcaldía en Tlalpan

 Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con número de registro MEO-023/CAAPS-21-TLP-11/010819

# TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

 Aviso por el que se dan a conocer los ingresos distintos a las transferencias otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México, correspondientes al 1er Trimestre de 2021

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ Servicio de Transportes Eléctricos.- Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas.- Licitación Pública Nacional, numero S.T.E.-C.D.M.X.-L.P.N.-001-2021, Convocatoria: 001, para la adquisición de cable de aluminio para Línea Elevada
- ◆ Congreso de la Ciudad de México.- Oficialía Mayor.- Licitación Pública Nacional No. CCM/IL/LPN/002/2021.- Servicio de dispersión en monederos electrónicos para la compra de alimentos y despensa para el personal del Congreso de la Ciudad de México a plazos recortados

#### PODER EJECUTIVO

#### JEFATURA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONA TOTALMENTE EL PAGO DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE EXPEDICIÓN, RENOVACIÓN Y REPOSICIÓN DE LA LICENCIA TIPO "E2", "E3" Y "E4" A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, A LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL Y AL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS, TODOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LOS TÉRMINOS QUE SE INDICAN

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 44, fracción I del Código Fiscal de la Ciudad de México y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción IV, 122, apartado A, bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, numerales 4 y 5, 3°, numeral 3, 7°, apartado A, numeral 1, 21, apartados A, numerales 1, 2, 4 y 5, y B, numerales 1, 4 y 5, 23, numeral 2, incisos b y f), 32, apartado C, numeral 1, inciso a), b), p) y q), 33, numeral 1 y 43 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2°, 7° párrafo primero, 10, fracción II, IV, XXI y XXII, 11, fracciones I y II, 12, 16 fracciones II, VIII, XI, XVI y último párrafo, 20, fracciones V y XXV, 21, párrafo primero, 27, fracciones III, VIII y XLIX, 33, fracción XXVII, 36, fracciones XI y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11, párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1°, 9°, fracción XLIX, 12, fracciones LIV y LV, 64 y 65 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 1°, 2°, fracción XI, 3°, fracciones I, III, IV, XVI, XXVII y XXVIII, 6°, 18 y 24 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 1°, 2° fracciones XXII y LXII, 5°, 6°, 9°, fracción II, 14, fracciones I, II, III, XXIX y XLV, 122 y 124 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; 1°, fracciones I, I Bis, II, III, VI y VII, 3°, 5°, fracciones I y II, 6° y 6° Bis de la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal; 4°, 7°, fracciones I y II, 9°, fracción III, 229, fracciones VI incisos a) y b) y VII del Código Fiscal de la Ciudad de México; 2°, 7°, fracciones II, XI y XVI, 13, 15, fracciones VIII y XVIII y 20 fracciones II, XI y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2°, fracción XI Bis, 124 párrafo primero, 126 fracción V, inciso b), c) y d), y penúltimo párrafo, 128 fracción I, 129 fracción I, y 130 fracción I, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, y 2°, fracción V, 3°, 6°, párrafo primero, 8°, fracciones I y II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, y

#### **CONSIDERANDO**

Que en términos del artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que de conformidad con el artículo 23, numeral 2, inciso f) de la Constitución Política de la Ciudad de México, es deber de las personas en la Ciudad contribuir al gasto público, conforme lo dispongan las leyes.

Que es facultad del Gobierno de la Ciudad de México, la expedición de licencias para conducir, la cual ejerce a través de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, en adelante, Secretaría de Movilidad, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como por la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, en adelante Ley de Movilidad.

Que el artículo 64 de la Ley de Movilidad, señala que todo conductor de vehículo motorizado en cualquiera de sus modalidades deberá contar y portar licencia para conducir junto con la documentación establecida por esa Ley y otras disposiciones aplicables de acuerdo con las categorías, modalidades y tipo de servicio.

Que la Secretaría de Movilidad de conformidad con lo establecido en el artículo 12, fracción LIV de la Ley de Movilidad, está facultada para otorgar licencias para conducir en términos de lo establecido en el artículo 2°, fracción XI Bis, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, en adelante Reglamento, como el documento físico o digital emitido por la Secretaría de Movilidad en favor de una persona física y que la autoriza para conducir un vehículo motorizado, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley y demás ordenamientos jurídicos y administrativos.

Que la Secretaría de Movilidad de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 126, fracción V, incisos b), c) y d) del Reglamento, expide las licencias para conducir Tipo "E" en las modalidades de conducción de patrullas (E2), ambulancias (E3) y bomberos (E4); asimismo establece los procedimientos y mecanismos para otorgar estas, debiendo cumplir con los requisitos y disposiciones que establece la normatividad relativa y vigente.

Que los Cuerpos Policiales de Seguridad Ciudadana que se encuentran bajo la responsabilidad y mando de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, en adelante Secretaría de Seguridad Ciudadana, deben realizar en el ámbito territorial de la Ciudad de México las acciones que garanticen el derecho a la seguridad ciudadana, dirigidas a salvaguardar la vida, la integridad y el patrimonio de las personas frente a riesgos y amenazas; la prevención y contención de las violencias, de los delitos e infracciones y el combate a la delincuencia, para preservar y fortalecer el estado de Derecho, las libertades, la paz y el orden públicos.

Que corresponde al personal de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, en adelante Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, la atención de las emergencias, que comprende el período que transcurra desde el momento en que el fenómeno perturbador cause daños y pérdidas y hasta la rehabilitación de los Servicios Vitales y los Sistemas Estratégicos, así como todas las que sean necesarias para proteger la vida, la salud y la integridad física de las personas.

Que el Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad, en adelante el Heroico Cuerpo de Bomberos, es el organismo al que corresponde salvaguardar a la población y brindar protección civil, altamente especializada, encargada de la prevención, atención y mitigación de las emergencias, riesgos y desastres; así como el combate y extinción de incendios que se susciten en la Ciudad, además de dar atención a explosiones, realizar labores de salvamento y rescate y coadyuvar con los demás organismos públicos o privados encargados de la Protección Civil y la Seguridad Ciudadana de la Ciudad, entre otras cuestiones.

Que tanto los integrantes de los Cuerpos Policiales mencionados como del Heroico Cuerpo de Bomberos, para el desempeño de sus funciones realizan la conducción de diversos vehículos, patrullas, de bomberos y ambulancias, debiendo contar y portar la licencia para conducir Tipo "E2", "E3" y "E4" vigente, en los casos que procedan, cumpliendo los requisitos y procedimientos que establece la normatividad vigente para llevar a cabo los trámites de expedición, renovación y reposición de licencias para conducir.

Que en el artículo 229 fracciones VI incisos a) y b) y VII del Código Fiscal de la Ciudad de México en adelante, Código Fiscal, se establece que se pagarán derechos por la expedición, renovación y reposición de la licencia tarjetón tipo "E".

Que de conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 44 del Código Fiscal, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México tiene la facultad de emitir resoluciones de carácter general para condonar o eximir el pago total o parcial de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, esto, cuando se afecte la situación de alguna zona de la Ciudad de México, una rama de actividad o su realización lo que en el presente caso se traduce en eliminar el gasto presupuestal que representan los derechos por la expedición, renovación y reposición de las licencias tarjetón tipo "E2", "E3" y "E4", tanto para la Secretaría de Seguridad Ciudadana, para la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, así como para el Heroico Cuerpo de Bomberos, con el propósito de no afectar las actividades desempeñadas por esas dependencias y ese organismo; por lo que he tenido a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONA TOTALMENTE EL PAGO DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE EXPEDICIÓN, RENOVACIÓN Y REPOSICIÓN DE LA LICENCIA TIPO "E2", "E3" Y "E4" A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, A LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL Y AL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS, TODOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LOS TÉRMINOS QUE SE INDICAN

**PRIMERO.-** La presente Resolución tiene por objeto condonar totalmente a los integrantes de la Policía de Proximidad adscritos a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, al personal de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, así como a los bomberos adscritos al Heroico Cuerpo de Bomberos, del pago de los derechos por los servicios para la expedición, renovación o reposición de la licencia para conducir tipo "E2", "E3" y "E4", establecidos en el artículo 229, fracciones VI, inciso b) y VII del Código Fiscal.

SEGUNDO.- La condonación a que se refiere el numeral **PRIMERO**, se aplicará en los Sistemas de la Tesorería de la Ciudad de México, previa solicitud de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y del Heroico Cuerpo de Bomberos, en la que deberá anexar el listado con los datos de los elementos a los que se les aplicará este beneficio, emitiendo un recibo de pago por cada trámite para entregarlos a petición de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y del Heroico Cuerpo de Bomberos, a efecto de que estos los proporcionen a sus elementos a fin de que realicen el trámite respectivo ante la Secretaría de Movilidad.

**TERCERO.-** La Secretaría de Movilidad entregará únicamente la versión digital de su licencia a los interesados que opten por los beneficios establecidos en la presente Resolución. En caso de que la persona interesada requiera la expedición, renovación o reposición de la licencia para conducir en documento físico, deberá cubrir el pago de los derechos correspondientes, teniéndose por manifiesta su voluntad de renunciar a los beneficios establecidos en la presente Resolución.

**CUARTO.-** Quienes soliciten y se acojan a los beneficios establecidos en esta Resolución y que promuevan algún medio de defensa contra el pago efectuado o contra el cobro del crédito fiscal correspondiente o que proporcionen documentación o información falsa o la omitan, con el propósito de gozar indebidamente de dichos beneficios, quedarán sin efectos los mismos que se les hubieren otorgado, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. Por lo que esta Resolución no limita las facultades de verificación y comprobación de la autoridad fiscal.

**QUINTO.-** Cuando se haya controvertido la procedencia del cobro de los créditos fiscales correspondientes promoviendo o interponiendo algún medio de defensa ante las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes, a fin de que los contribuyentes puedan obtener los beneficios a que se refiere la presente Resolución, tendrán que desistirse de los medios de defensa que hayan promovido o interpuesto, y para acreditar lo anterior deberán presentar ante la autoridad fiscal encargada de aplicar el presente instrumento, copia certificada del escrito y del acuerdo recaído al mismo, en el cual conste el desistimiento de la acción intentada.

Asimismo, no procederán dichos beneficios cuando los contribuyentes cuenten con denuncias o querellas presentadas por la autoridad fiscal a que hace referencia el Título Cuarto del Libro Cuarto del Código Fiscal.

**SEXTO.-** Conforme a lo establecido por el artículo 297 del Código Fiscal, no procederá la acumulación de los beneficios fiscales establecidos en la presente Resolución, con cualquier otro beneficio de los previstos en el Código citado, respecto de un mismo concepto y ejercicio fiscal.

**SÉPTIMO.-** Los beneficios que se confieren en la presente Resolución no otorgan a los contribuyentes el derecho a devolución o compensación alguna.

**OCTAVO.-** La Tesorería, la Secretaría de Movilidad, la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y el Heroico Cuerpo de Bomberos, todos de la Ciudad de México, instrumentarán lo necesario para dar el debido cumplimiento a la presente Resolución.

**NOVENO.-** Los contribuyentes que no soliciten la aplicación de los beneficios fiscales contemplados en la presente Resolución dentro de su vigencia perderán el derecho a los mismos y no podrán hacerlos valer con posterioridad.

**DÉCIMO.-** La interpretación de la presente Resolución dentro de sus respectivas competencias corresponderá a la Secretaría de Administración y Finanzas, a la Secretaría de Movilidad, a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y al Heroico Cuerpo de Bomberos, todos de la Ciudad de México.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.-** La presente Resolución surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación y hasta el 15 de diciembre de 2021.

Dado en la residencia oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los 31 días del mes de marzo de 2021.- LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, ANDRÉS LAJOUS LOAEZA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH.- FIRMA.-LA SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS.- FIRMA.

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONA TOTALMENTE EL PAGO DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA, CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, ASÍ COMO LOS RECARGOS Y SANCIONES A LOS CONTRIBUYENTES CUYOS INMUEBLES SE ENCUENTREN EN LAS COLONIAS QUE SE INDICAN

**DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 44, fracción I, del Código Fiscal de la Ciudad de México y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción IV, 122, apartado A, bases III y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, numerales 1, 2, 4 y 5, 3°, 5°, apartado A, numeral 3, 7°, apartado A, numeral 1, 21, apartados A, numerales 1, 2, 4 y 5 y B, numerales 1, 4 y 5, 23, numeral 2, inciso f) y 32, apartado C, numeral 1, incisos a), b), p) y q), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2°, 7°, párrafo primero, 10, fracciones II, IV y XXII, 12, 16, fracciones II y X, 20, fracción V, 21, párrafo primero, 27, fracciones III, VIII y XLIX, y 35, fracciones X, XI y XLVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6°, 7°, fracciones I, II y VII, 8°, 9°, fracción III, 11, 42 y 172, del Código Fiscal de la Ciudad de México; Décimo Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 21 de diciembre de 2020; y 2°, 7°, fracciones II y X, último párrafo, 13, 28, fracción IX y 303, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

#### CONSIDERANDO

Que en términos del artículo 23, numeral 2, inciso f), de la Constitución Política de la Ciudad de México, son deberes de las personas en la Ciudad de México, contribuir al gasto público, conforme lo dispongan las leyes.

Que el artículo 172 del Código Fiscal de la Ciudad de México, establece que están obligados al pago de los Derechos por el Suministro de Agua que provea la Ciudad de México, los usuarios del servicio, y que el monto de dichos Derechos comprenderá las erogaciones necesarias para adquirir, extraer, conducir y distribuir el líquido, así como su descarga a la red de drenaje, y las que se realicen para mantener y operar la infraestructura necesaria para ello, mismas que se pagarán bimestralmente, por toma de agua de acuerdo con la tarifa correspondiente.

Que los actos y procedimientos de la Administración Pública de la Ciudad de México, garantizarán el Derecho a la Buena Administración Pública y se regirá bajo los principios de innovación, atención ciudadana, gobierno abierto y plena accesibilidad con base en diseño universal, simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, proporcionalidad, buena fe, integridad, imparcialidad, honradez, lealtad, eficiencia, profesionalización y eficacia; respetando los valores de dignidad, ética, justicia, lealtad, libertad y seguridad.

Que la fracción I del artículo 44 del Código Fiscal de la Ciudad de México, faculta a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, para que mediante resoluciones de carácter general condone o exima, total o parcialmente, el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de alguna zona de la Ciudad de México.

Que el Artículo Décimo Tercero Transitorio del Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones del Código Fiscal de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 21 de diciembre de 2020, establece que se otorgará una Condonación en el pago de los Derechos por el Suministro de Agua a partir del año 2016, a los usuarios de uso doméstico o uso doméstico y no doméstico simultáneamente (mixto), así como a los mercados y concentraciones públicas que hayan recibido el suministro de agua y que éste haya sido insuficiente para satisfacer las necesidades básicas del usuario, para tal efecto el Sistema de Aguas y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales correspondientes elaborarán a más tardar el 31 de marzo de 2021 el dictamen técnico a fin de que la autoridad fiscal publique las zonas en que se aplicará el beneficio.

Que mediante oficio GCDMX-SEDEMA-SACMEX-CG-DGSU-03467/DGSU/2021, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, remitió el listado de las colonias que de acuerdo al Dictamen Técnico emitido por dicho órgano desconcentrado, deben ser consideradas para recibir el beneficio fiscal de Condonación durante el presente año y respecto de los ejercicios fiscales 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.

Que el Gobierno de la Ciudad de México ha realizado esfuerzos para dar continuidad al proceso de recuperación de infraestructura, a efecto de abatir rezagos y mejorar la calidad de la prestación del servicio de suministro de agua, sin embargo, aún existe falta de disponibilidad de dicho liquido en algunas zonas de la Ciudad de México.

Que con el objeto de reforzar las acciones prioritarias del Gobierno de la Ciudad de México, consistentes en procurar el bienestar social y económico de sus habitantes, sobre todo de aquellos con menores ingresos y a fin de aliviar la situación de

las distintas colonias que se citan en la presente Resolución, en las que el suministro de agua haya sido insuficiente para satisfacer las necesidades básicas del usuario, he tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONA TOTALMENTE EL PAGO DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA, CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, ASÍ COMO LOS RECARGOS Y SANCIONES A LOS CONTRIBUYENTES CUYOS INMUEBLES SE ENCUENTREN EN LAS COLONIAS QUE SE INDICAN

**PRIMERO.-** Se otorga a los usuarios de los servicios de suministro de agua, ya sea de uso doméstico o de uso doméstico y no doméstico simultáneamente (mixto) y a los mercados y concentraciones públicas cuyos inmuebles se encuentren ubicados en las colonias señaladas en el Anexo de la presente Resolución, una condonación del 100% en el pago de los Derechos por el Suministro de Agua, correspondientes a los ejercicios fiscales 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, así como los recargos y sanciones que, en los términos de las disposiciones legales, resulten procedentes.

**SEGUNDO.-** Para aplicar la condonación establecida en la presente Resolución, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, previa verificación que realice, efectuará los descargos en los registros fiscales respectivos, sin necesidad de que medie petición del usuario del servicio.

**TERCERO.-** Quienes soliciten y se acojan a los beneficios establecidos en esta Resolución y que promuevan algún medio de defensa contra el pago efectuado o contra el cobro del crédito fiscal correspondiente o que proporcionen documentación o información falsa o la omitan, con el propósito de gozar indebidamente de dichos beneficios, quedarán sin efectos los mismos que se les hubieren otorgado, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. Por lo que esta Resolución no limita las facultades de verificación y comprobación de la autoridad fiscal.

CUARTO.- Cuando se haya controvertido la procedencia del cobro de los créditos fiscales correspondientes promoviendo o interponiendo algún medio de defensa ante las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes, a fin de que los contribuyentes puedan obtener los beneficios a que se refiere la presente Resolución, tendrán que desistirse de los medios de defensa que hayan promovido o interpuesto, y para acreditar lo anterior deberán presentar ante la autoridad fiscal encargada de aplicar el presente instrumento, copia certificada del escrito y del acuerdo recaído al mismo, en el cual conste el desistimiento de la acción intentada.

Asimismo, no procederán dichos beneficios cuando los contribuyentes cuenten con denuncias o querellas presentadas por la autoridad fiscal a que hace referencia el Título Cuarto del Libro Cuarto del Código Fiscal de la Ciudad de México.

**QUINTO.-** Conforme a lo establecido por el artículo 297 del Código Fiscal de la Ciudad de México, no procederá la acumulación de los beneficios fiscales establecidos en la presente Resolución, con cualquier otro beneficio de los previstos en el Código citado, respecto de un mismo concepto y ejercicio fiscal.

**SEXTO**.- Los beneficios que se confiere en la presente Resolución no otorgan a los interesados el derecho a devolución o compensación alguna.

**SÉPTIMO.-** Esta Resolución no será aplicable a los usuarios no domésticos, ni a las dependencias, entidades, órganos político administrativos y órganos autónomos de la administración pública, según corresponda, federal, estatal o de la Ciudad de México, salvo los supuestos previstos en el numeral Primero de esta Resolución.

**OCTAVO.-** La interpretación de la presente Resolución corresponderá a la Secretaría de Administración y Finanzas y al Sistema de Aguas, ambos de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.-** Los beneficios que otorga la presente Resolución aplicarán a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno, en la Ciudad de México, a los 12 días del mes de marzo de 2021.- LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARINA ROBLES GARCÍA.- FIRMA.

# **ANEXO**

De la Resolución de carácter general mediante la cual se condona totalmente el pago de los Derechos por el Suministro de Agua, correspondientes a los ejercicios fiscales 2016, 2017 2018, 2019, 2020 y 2021, así como los recargos y sanciones a los contribuyentes cuyos inmuebles se encuentren en las colonias que se indican.

No.	ALCALDÍA	COLONIAS				
1	IZTAPALAPA	AMPLIACIÓN EMILIANO ZAPATA				
2	IZTAPALAPA	AMPLIACIÓN HUITZICO (CAMPESTRE POTRERO)				
3	IZTAPALAPA	AMPLIACIÓN LA POLVORILLA (LA POLVORILLA)				
4	IZTAPALAPA	BARRANCA DE GUADALUPE				
5	IZTAPALAPA	BARRANCAS DE BUENAVISTA				
6	IZTAPALAPA	BARRANCAS DE TETECÓN, TETECÓN (TENORIOS)				
7	IZTAPALAPA	BUENAVISTA  GAMPESTRE POTRERO				
8	IZTAPALAPA	CAMPESTRE POTRERO				
9 10	IZTAPALAPA IZTAPALAPA	CARLOS HANK GONZALEZ CITLALLI				
10	IZTAPALAPA	CONSEJO AGRARISTA MEXICANO				
12	IZTAPALAPA	DEGOLLADO				
13	IZTAPALAPA	DESARROLLO URBANO QUETZALCOATL				
14	IZTAPALAPA	EL ROSARIO				
15	IZTAPALAPA	EL TRIANGULO				
16	IZTAPALAPA	HUITZICO (CAMPESTRE POTRERO)				
17	IZTAPALAPA	IXTLAHUACÁN				
18	IZTAPALAPA	LA CAÑADA (CAMPESTRE POTRERO)				
19	IZTAPALAPA	LA MAGUEYERA (DESARROLLO URBANO QUETZALCOATL)				
20	IZTAPALAPA	LA POBLANITA (CAMPESTRE POTRERO)				
21	IZTAPALAPA	LA POLVORILLA				
22	IZTAPALAPA	LAS CRUCES (CAMPESTRE POTRERO)				
23	IZTAPALAPA	LAS PEÑAS				
24	IZTAPALAPA	LOMAS DE LA ESTANCIA				
25	IZTAPALAPA	LOMAS DE PARAISO (LOMAS DE LA ESTANCIA)				
26	IZTAPALAPA	LOMAS DE SAN LORENZO				
27	IZTAPALAPA	LOMAS DE SAN LORENZO PARTE ALTA (LOMAS DE SAN LORENZO)				
28	IZTAPALAPA	LOMAS DE ZARAGOZA				
29	IZTAPALAPA	LOMAS DEL PEDREGAL				
30	IZTAPALAPA	MIGUEL DE LA MADRID HURTADO				
31	IZTAPALAPA	MIRAVALLES				
32	IZTAPALAPA	MIXCOATL				
33	IZTAPALAPA	PALMITAS				
34	IZTAPALAPA	PALMILLAS (CAMPESTRE POTRERO)				
35	IZTAPALAPA	PARAJE BUENAVISTA (BUENAVISTA)				
36	IZTAPALAPA	POTRERO DE LA LUNA (SAN PABLO)				
37	IZTAPALAPA	POTRERO DE LAS CABRAS (XALPA)				
38	IZTAPALAPA	PREDIO HUECAMPOOL XALPA (XALPA)				
39 40	IZTAPALAPA IZTAPALAPA	REFORMA POLÍTICA				
40 41	IZTAPALAPA	PREDIO LA HIGUERA (XALPA) SAN FRANCISCO APOLOCALCO (CAMPESTRE POTRERO)				
42	IZTAPALAPA	SAN JOSÉ BUENAVISTA				
42	IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC ACORRALADO (SAN MIGUEL				
40	IZI AI ALAI A	TEOTONGO)				
44	IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC AVISADERO (SAN MIGUEL TEOTONGO)				

45	IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC CAMPAMENTO (SAN MIGUEL TEOTONGO)
46	IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC CAPILLA (SAN MIGUEL TEOTONGO)
47	IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC CORRALES (SAN MIGUEL TEOTONGO)
48	IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC GUADALUPE (SAN MIGUEL TEOTONGO)
49	IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC IZTLAHUACA (SAN MIGUEL TEOTONGO)
50	IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC JARDINES (SAN MIGUEL TEOTONGO)
51	IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC LA CRUZ (SAN MIGUEL TEOTONGO)
52	IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC LOMA (SAN MIGUEL TEOTONGO)
53	IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC LOMA ALTA (SAN MIGUEL TEOTONGO)
54	IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC MERCADO (SAN MIGUEL TEOTONGO)
55	IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC MERCEDES (SAN MIGUEL TEOTONGO)
56	IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC MINAS (SAN MIGUEL TEOTONGO)
57	IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC PALMAS (SAN MIGUEL TEOTONGO)
58	IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC PALMITAS (SAN MIGUEL TEOTONGO)
59	IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC PUENTE (SAN MIGUEL TEOTONGO)
60	IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC RANCHITO (SAN MIGUEL TEOTONGO)
61	IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC RANCHO BAJO (SAN MIGUEL TEOTONGO)
62	IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC TORRES (SAN MIGUEL TEOTONGO)
63	IZTAPALAPA	SAN PABLO
64	IZTAPALAPA	SIGLO XXI (AMPLIACIÓN EMILIANO ZAPATA)
65	IZTAPALAPA	TENORIOS
66	IZTAPALAPA	XALPA (NORTE Y SUR)
67	IZTAPALAPA	LOMAS DE SANTA CRUZ
68	IZTAPALAPA	SANTIAGO ACAHUALTEPEC 1a. AMPLIACIÓN
69	IZTAPALAPA	SANTIAGO ACAHUALTEPEC 2a. AMPLIACIÓN
70	IZTAPALAPA	PUEBLO SAN LORENZO TEZONCO
71	IZTAPALAPA	PUEBLO SANTIAGO ACAHUALTEPEC
72	IZTAPALAPA	SANTA MARTHA ACATITLA NORTE

## SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA, Secretario de la Contraloría General de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, numeral 1, 60 y 61 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11, 16, fracción III, 20, fracción IX, 28, fracciones V, VI y X, 53 y 75 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción III, 9 y 136, fracción XXXVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 28, fracciones V y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que a la Secretaría de la Contraloría General, le corresponde coordinar a los órganos internos de control que dependerán de ella, así como emitir los lineamientos para su actuación y designar a sus titulares y demás servidores públicos que los integren.

Que los artículos 53 y 75 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México anteriormente señalada, establecen que los órganos internos de control de las Entidades estarán adscritos jerárquica, técnica y funcionalmente a la Secretaría de la Contraloría General, y tendrán a su cargo las actividades relativas al control y evaluación de la gestión pública de la entidad, conforme a la normatividad correspondiente y a los lineamientos que emita la Secretaría de la Contraloría General.

Que con fecha 05 de marzo de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto de disolución de la empresa de participación estatal mayoritaria de la Ciudad de México, denominada PROCDMX, S.A. de C.V., en el cual se establece que el liquidador formalizará el acta de entrega recepción de los activos financieros y no financieros de PROCDMX, S.A. de C.V., a la Secretaría de Administración y Finanzas en su calidad de Dependencia cabeza de sector, o a quien ésta determine.

Que la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, emitió las Bases para la disolución y liquidación de la empresa de participación estatal mayoritaria de la Ciudad de México, denominada PROCDMX, S.A. de C.V., las cuales se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 05 de marzo de 2021.

Que en términos de lo establecido por los artículos 61, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México y 28, fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la empresa de participación estatal mayoritaria de la Ciudad de México, denominada PROCDMX, S.A. de C.V., contaba con un órgano interno de control que ejercía las facultades establecidas en la normativa aplicable.

Que derivado de la disolución de la empresa de participación estatal mayoritaria de la Ciudad de México, denominada PROCDMX, S.A. de C.V., resulta necesario establecer el destino de los archivos y asuntos a cargo del órgano interno de control en PROCDMX, S.A. de C.V., para su seguimiento y conclusión.

Por lo cual, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS ARCHIVOS Y ASUNTOS A CARGO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DENOMINADA PROCDMX, S.A. DE C.V., CON MOTIVO DEL DECRETO DE DISOLUCIÓN DE ÉSTA ÚLTIMA.

**PRIMERO.-** En virtud del Decreto de disolución de la empresa de participación estatal mayoritaria de la Ciudad de México, denominada PROCDMX, S.A. de C.V., publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 05 de marzo de 2021, se instruye a la persona titular del órgano interno de control en la empresa de participación estatal mayoritaria de la Ciudad de México, denominada PROCDMX, S.A. de C.V., llevar a cabo la transferencia de los archivos y asuntos a su cargo, a la persona titular del órgano interno de control en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** La transferencia de los archivos y asuntos a que se refiere el numeral anterior, se realizará en los términos establecidos en la Ley de Entrega Recepción de los Recursos de la Administración Pública de la Ciudad de México y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la Observancia de la Ley de Entrega Recepción de los Recursos de la Administración Pública de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** Los asuntos que se encuentren pendientes de resolver por el órgano interno de control en la empresa de participación estatal mayoritaria de la Ciudad de México, denominada PROCDMX, S.A. de C.V., serán concluidos por el órgano interno de control en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

**CUARTO.-** Se instruye a la persona titular del órgano interno de control de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, intervenir en la transferencia de los archivos y asuntos del órgano interno de control en la empresa de participación estatal mayoritaria de la Ciudad de México, denominada PROCDMX, S.A. de C.V., en los términos de la normativa aplicable.

#### TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, el día dieciséis del mes de abril del año dos mil veintiuno.

#### SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA

#### SECRETARÍA DE MOVILIDAD

#### CONSIDERANDO

Que de acuerdo con los primeros datos oficiales recabados por el entonces Departamento del Distrito Federal, en 1991 apareció en el Centro Histórico el servicio de pasajeros en ciclotaxi de la ciudad. Durante las décadas siguientes, el crecimiento poco planificado de la mancha urbana ocasionó la ocupación habitacional en zonas carentes de infraestructura y servicios básicos, entre ellos un transporte público regulado. En las periferias de la ciudad comenzó la expansión de los ciclotaxis, mototaxis y golfitaxis, posicionándose como una alternativa para la movilidad de las personas. La mayoría de estas modalidades de transporte cubren recorridos de primer y último tramo, en alcaldías donde el acceso del transporte masivo es limitado debido a la geometría de las calles o por restricciones orográficas.

Que la Encuesta de Origen-Destino del 2017, señala que el 1.5% de los viajes realizados en la Ciudad de México se realizan en el transporte de pasajeros conocido como mototaxi y ciclotaxi.

Que en 2019 se detectó la presencia de, al menos, 204 bases de ciclotaxis, mototaxis y golfitaxis, la mayoría de ellas ubicadas en ocho alcaldías (Tláhuac, Xochimilco, Azcapotzalco, Venustiano Carranza, Gustavo A. Madero, Coyoacán, Iztapalapa y Cuauhtémoc). De acuerdo con estimaciones, hay una población de, aproximadamente, 15,000 operadores en la ciudad; sin embargo, este dato resulta poco confiable debido a la escasa información que hay del sector y a las prohibiciones que lo rodean.

Que por lo anterior, se requiere realizar un censo diagnóstico de la modalidad de ciclotaxi, mototaxi y golfitaxi, mejor conocido como "Movilidad de Barrio", pues este será la acción inicial para conocer las circunstancias en las que se desarrollan tales modalidades y posteriormente poder definir una ruta crítica para la implementación de una política de mejora de estas modalidades de micromovilidad.

Que es facultad de la Secretaría de Movilidad, en adelante "la Secretaría" realizar estudios sobre oferta y demanda de servicio, medios de transporte e integración de las modalidades del mismo y, a efecto de realizar las acciones tendentes, y en su caso, la autorización correspondiente, se sugieren las siguientes acciones.

Que de conformidad con el artículo 12, fracción VI, de la Ley de Movilidad, en adelante "la Ley", "la Secretaría", tiene la atribución de realizar todas las acciones necesarias para que los servicios públicos y privados de transporte de pasajeros y de carga, además de ser eficientes y eficaces, garanticen la seguridad de los usuarios, los derechos de los permisionarios y concesionarios, y el cumplimiento de sus obligaciones.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 12, fracción I, de "la Ley", dentro de las obligaciones de "la Secretaría" se encuentran las de fomentar, impulsar, estimular, ordenar y regular el desarrollo de la movilidad, tomando el derecho a la movilidad como referente y fin último en la elaboración de políticas públicas y programas; así como proporcionar un servicio de calidad que satisfaga las necesidades de la ciudadanía, garantizando su presentación en las mejores condiciones de seguridad, comodidad e higiene.

Que de conformidad al artículo 12, fracción XLV, de "la Ley", es facultad de "la Secretaría" planear, ordenar, regular, inspeccionar, vigilar, supervisar y controlar el Servicio de Transporte de Pasajeros en ciclotaxis; elaborar o aprobar los estudios técnicos y de necesidades de esta modalidad de servicio; así como, mantener un padrón actualizado con todos los datos que se determinen en el reglamento correspondiente.

Que a efecto de salvaguardar la utilidad pública, el interés general y el efectivo desplazamiento de la ciudadanía en condiciones de seguridad, calidad y sustentabilidad, que satisfaga las necesidades de las personas, es necesario mantener actualizado el registro de datos de identificación y localización, tanto de conductores como de unidades que prestan los servicios de transporte.

Que la finalidad de la Estrategia de Diagnóstico es, mediante el levantamiento de un censo, la integración de un Padrón General confiable, que permita dotar a "la Secretaría", de un sistema de información más eficaz, al ser éste el depositario de la fe pública y registral de los actos jurídicos y administrativos al servicio de transporte público.

Que con el objetivo de actualizar las bases del AVISO POR EL QUE SE ESTABLECE LA "ESTRATEGIA DE DIAGNÓSTICO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO DE CICLOTAXI, MOTOTAXI Y GOLFITAXI EN LA CIUDAD DE MÉXICO, publicado el 28 de octubre de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como su Aviso modificatorio publicado el día 31 de diciembre de 2020, a fin de obtener un el universo de registros más cercanos a la población real de ciclotaxis, golfitaxis y mototaxis, en la Ciudad de México, en el marco de las atribuciones conferidas, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE ESTABLECE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LLEVAR A CABO LA "ESTRATEGIA DE DIAGNÓSTICO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO DE CICLOTAXI, MOTOTAXI Y GOLFITAXI EN LA CIUDAD DE MÉXICO", PUBLICADO EL 28 DE OCTUBRE DE 2020 EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**ÚNICO**.- Se amplía el plazo del 26 de abril al 7 de mayo de 2021 para llevar a cabo la "Estrategia de Diagnóstico del servicio de transporte público de pasajeros de ciclotaxi, mototaxi y golfitaxi en la Ciudad de México", publicado el 28 de octubre de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Aviso surtirá sus efectos a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- La aplicación e interpretación del presente Aviso, se realizará a través de la Secretaría de Movilidad.

En la Ciudad de México, a 14 de abril de 2021

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

#### ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

# CONSEJO DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL (EVALÚA-CDMX)

**Doctora Araceli Damián González**, Directora General del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 2, 11 fracción II, 44 fracción I, 45, 50, 52, 54, 70, 71, 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; el párrafo 4° del Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y Artículo 26 fracciones I y XIV del Estatuto Orgánico del Consejo de Evaluación, y el Acuerdo SE/IV/02/2021 de la IV Sesión Extraordinaria del Comité de Evaluación y Recomendaciones del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN INTERNA DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2021.

El enlace electrónico donde podrán ser consultados los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales de la Ciudad de México 2021 es:

https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2021/Evaluacion/Lineamientos%20para%20la%20evaluacion%20interna.pdf

#### **TRANSITORIOS**

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El responsable del enlace electrónico es Guillermo Jiménez Melgarejo, Director de Evaluación, quien se encuentran en el teléfono: 56631419, con domicilio en Juan Sánchez Azcona #1510, Colonia del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C. P. 03100.

Ciudad de México a 13 de abril de dos mil veintiuno.

(Firma)

DRA. ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ
Directora General del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

## INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO

MTRO. ADRIÁN ESCAMILLA PALAFOX, Director General del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; numeral Décimo Cuarto, fracciones I, XIII y XIX del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México; 11 y 12, fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México; emite el siguiente:

#### CONSIDERANDO

El Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Publica del Gobierno de la Ciudad de México que tiene por objeto impartir e impulsar la formación para y en el trabajo en la Ciudad de México, propiciando una mejor calidad y vinculación de este servicio, con el aparato productivo y las necesidades del desarrollo regional de la Ciudad de México, así como promover el surgimiento de nuevos perfiles académicos, que correspondan a los requerimientos del mercado laboral de la ciudad de México.

Que el numeral Décimo Primero, fracción V del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, la Junta de Gobierno tiene la atribución de expedir normas y disposiciones reglamentarias para la mejor organización y funcionamiento técnico de los instructores y personal administrativo del Instituto.

Que de conformidad con el oficio ADIP/DGAJN/039/2021 de fecha 02 de marzo de 2021, emitido por la Directora General de Asuntos Jurídicos y Normatividad de la Plataforma de Mejora Regulatoria, mediante el cual se otorga Dictamen Final Favorable sobre la propuesta regulatoria denominada: Lineamientos en Materia de Servicio Social y Prácticas Profesionales en el Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México.

Que en cumplimiento a la disposición en el artículo segundo transitorio de los Lineamientos en Materia de Servicio Social y Prácticas Profesionales en el Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, ha tenido que expedir el siguiente:

"AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES EN EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO".

**Único:** Se da a conocer enlace electrónico donde podrán ser consultados los "Lineamientos en Materia de Servicio Social y Prácticas Profesionales en el Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México", siendo el responsable de mantener dicho enlace disponible en línea, el Lic. Humberto Kaiser Farrera, Director de Administración y Finanzas, con correo electrónico hkaiserf@cdmx.gob.mx y teléfono 57400237 extensión 1003, en https://icat.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5fe/36f/a91/5fe36fa91c949595238261.pdf

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO**. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los quince días de abril de dos mil veintiuno.

(Firma)

MTRO. ADRIÁN ESCAMILLA PALAFOX INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

# ALCALDÍAS

# ALCALDÍA TLALPAN

**DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA**, Alcaldesa de Tlalpan, con fundamento en el artículo 53, apartado A, numeral 2, fracciones I, y XIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 21 y 31, fracción I, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y en lo dispuesto en el numeral Cuarto y Décimo Segundo de los "Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México"; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de febrero de 2019, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA ALCALDÍA TLALPAN CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-023/CAAPS-21-TLP-11/010819 DE LA ALCALDÍA TLALPAN.

**ÚNICO.** La liga electrónica que dirige al portal oficial de la Alcaldía Tlalpan y que pone a disposición el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Alcaldía Tlalpan, podrá ser consultado en el enlace:

http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/documentos/administracion/manual-caaps.pdf

#### **TRANSITORIOS**

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** La Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante oficio con número SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0101/2021 otorgó el registro MEO-023/CAAPS-21-OPA-TLP-11/010819 al referido Manual.

**TERCERO.** Se deja sin efecto el Aviso por el cual se da a conocer el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios con número de Registro MEO-64/221116-OPA-TLP-24/011015, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de diciembre de 2016.

CUARTO. Se designa como responsables del enlace electrónico, de manera indistinta, a los C.C. Anhely Eunice Aguirre Bahena, Directora de Comunicación Social, con número telefónico 54831500 ext. 2214 y/o Jorge Manuel Núñez, Director de Modernización Administrativa y TIC´S, con número telefónico 54831500 ext. 5112 y los domicilios donde podrán ejercer los derechos de consulta es Plaza de la Constitución número 1, colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México y en Calle Moneda s/n esquina Callejón Carrasco, colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

**QUINTO.** El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tlalpan, Ciudad de México a los seis días del mes de abril de dos mil veintiuno.

(Firma)

Dra. Patricia Elena Aceves Pastrana Alcaldesa de Tlalpan

# TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MTRA. ANA CLAUDIA DE LA BARRERA PATIÑO, Secretaria Técnica de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 37, 44, 53 fracciones VI y XVII y 59 del Reglamento Interior de este Tribunal, emito el siguiente:

Aviso por el que el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, da a conocer los Ingresos distintos a las Transferencias Otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México, correspondientes al 1er. Trimestre de 2021.

El Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en cumplimiento a los Artículos 7, fracción V, segundo párrafo y 17 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publica los ingresos distintos a las Transferencias recibidas del Gobierno de la Ciudad de México, obtenidos al 1er. Trimestre de 2021.

IDT INGRESOS DISTINTOS A LAS GOBIERNO	TRANSFERENCIAS DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS Y DE
UNIDAD RESPONSABLE: 21 A0 00	TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PERIODO: ENERO A MARZO DE 2021	

CONCEPTO	INGRESOS (Pesos con dos decimales)	
INGRESOS DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS 1/		
- RENDIMIENTOS FINANCIEROS - VARIOS	\$1,420,176.52 -\$4,645.01	
TOTAL:	\$1,415,531.51	
1/ Se refiere a los ingresos captados diferentes a las Transferencias del GCDMX de bienes y servicios, así como los rendimientos financieros que generaron los in	•	

Ciudad de México, a 08 de abril de 2021.

(Firma)

MTRA. ANA CLAUDIA DE LA BARRERA PATIÑO SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

# CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

# SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Convocatoria: 001

Lic. Jorge Alberto Ávalos Villada, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 tercer párrafo y lo dispuesto en los artículos 26 primer párrafo, 27 inciso a), 28 primer párrafo, 30 fracción I, 32, 33, 41 primer párrafo y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 36 y 37 de su Reglamento, así como el apartado 5 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la "Adquisición de Cable de Aluminio para Línea Elevada" que a continuación se indica; con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega por parte de los oferentes, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita Física a instalaciones	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Dictamen y Fallo
S.T.EC.D.M.X	\$ 4,000.00	23/04/2021	No aplica	26/04/2021	28/04/2021	03/05/2021
L.P.N001-2021	\$ 4,000.00	23/04/2021		14:00 hrs.	11:00 hrs.	13:00 hrs.

Partida	Clave CABMS	Descripción: Adquisición de Trolebús Articulado Nuevo		Unidad de Medida
1	000000000	Conductor de aluminio con aislamiento pead calibre 700 kcmil.	70,000	Metros lineales
2	000000000	Conductor de aluminio con aislamiento pead calibre 350 kcmil	4,000	Metros lineales

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: Avenida Municipio Libre número 402, tercer piso, Colonia San Andrés Tetepilco, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, C.P. 09440, teléfono: 55 25-95-00-18, del miércoles 21 al viernes 23 de abril del presente año, en el horario de 9:00 a 12:00 horas. La forma de pago es: Efectivo, cheque certificado o cheque de caja a nombre del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, en la Caja General del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México.
- Moneda en que deberán cotizarse las propuestas: Peso Mexicano.
- No se llevará a cabo anticipo.
- Idioma en que deberán presentar las propuestas: Español.
- Vigencia del contrato: Será el indicado en las bases.
- Lugar de entrega de los bienes: será el indicado en las bases
- Los pagos se realizarán dentro de los 20 días hábiles posteriores a la presentación de las facturas correspondientes debidamente requisitadas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación podrán ser negociadas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en la Sala de juntas de la Dirección General, sita en el domicilio de la Convocante.
- Los servidores públicos designados como responsables de la licitación son: el Lic. Jorge Alberto Avalos Villada, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas; C.
   Cristóbal Hugo Alpizar Cruz, Gerente de Recursos Materiales y Abastecimientos y C.P. Nora Isabel González Hernández, Subgerente de Compras y Control de Materiales.

CIUDAD DE MÉXICO, A 14 DE ABRIL DE 2021

(Firma)

LIC. JORGE ALBERTO ÁVALOS VILLADA DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO OFICIALÍA MAYOR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. CCM/IL/LPN/002/2021

Lic. Reynaldo Baños Lozada, Oficial Mayor en el Congreso de la Ciudad de México, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a las y los proveedores de Nacionalidad Mexicana, que reúnan los requisitos establecidos en las Bases de este concurso, para participar en la Licitación Pública Nacional No. CCM/IL/LPN/002/2021, para la "SERVICIO DE DISPERSIÓN EN MONEDEROS ELECTRÓNICOS PARA LA COMPRA DE ALIMENTOS Y DESPENSA PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A PLAZOS RECORTADOS"

FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR		JUNTA DE ACLARACIÓN DE	RECEPCIÓN Y APERTURA DE	COMUNICACIÓN DE FALLO	UNIDAD DE MEDIDA
BASES.		BASES.	PROPUESTAS.	22111220	1/122121
23 de abril		26 de abril	28 de abril	29 de abril	Servicio
PARTIDA		DESCRIPCIÓN			CANTIDAD
1		Servicio de dispersión de monederos electrónicos para la compra de alimentos y despensa para el personal de base.			
2		Servicio de dispersión de monederos electrónicos para la compra de alimentos y despensa para el personal TOC y MMyS.			

- Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta a través del link https://www.congresocdmx.gob.mx/51.pdf.
- La entrega de las bases será de manera digital, previo envío de solicitud por parte de las y los interesados en participar en la presente Licitación Pública Nacional al siguiente correo electrónico adquisiciones@congresociudaddemexico.gob.mx en un horario de 11:00 a las 17:00 horas, los días 21, 22 y 23 de abril del 2021.
- La Prestación de los servicios se realizará por el periodo comprendido del 1 de mayo al 31 de diciembre del 2021.
- El desarrollo de los eventos se realizará conforme a lo establecido en las Bases de Licitación y se llevarán a cabo en la Sala de Juntas del Congreso, ubicada en la calle de Gante No. 15, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100, CDMX.
- El método de valoración de las propuestas se realizará de manera cuantitativa y cualitativa conforme al contenido y
  presentación de la documentación solicitada en las Bases, mediante dictamen emitido por las áreas requirentes en el
  ámbito de sus atribuciones.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la presente Licitación Pública Nacional, así como las propuestas presentadas por las y los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los servicios deberán garantizarse por el período de vigencia del contrato.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en español, la moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en pesos mexicanos.
- En esta Licitación, no se otorgarán anticipos.
- No podrá participar, la o el prestador de servicios que se encuentre en alguno de los supuestos del artículo 39 de la Ley
  de Adquisiciones para el Distrito Federal y que tenga contratos rescindidos en la Administración Pública en los tres
  niveles de gobierno, en los últimos dos años.
- Los servicios deberán realizarse en los plazos y de conformidad a lo señalado en las Bases de la presente Licitación.
- El pago se hará dentro de los 20 días hábiles, posteriores a la fecha de aceptación de la factura por parte de la Tesorería del Congreso y de conformidad a lo señalado en la Bases de la presente Licitación.

CIUDAD DE MÉXICO, A 19 DE ABRIL DEL 2021.
(Firma)

LIC. REYNALDO BAÑOS LOZADA OFICIAL MAYOR





# GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

#### DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales **NÉSTOR VARGAS SOLANO** 

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos **JUAN ROMERO TENORIO** 

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones **YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA** 

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

# INSERCIONES

Plana entera	\$ 2,174.00
Media plana	
Un cuarto de plana	

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

# Consulta en Internet www.consejeria.cdmx.gob.mx

#### GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V. Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas. www.comisa.cdmx.gob.mx

# **IMPORTANTE**